



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



### DEPARTAMENTO DE POSGRADO

#### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE AUDITORES DE COCHABAMBA

Suscriben el presente Convenio por una parte el Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Mayor de San Simón y por otra el Colegio Departamental de Auditores, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: (De las Partes).-

1. EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representado en este acto por la MSc. Sonia Urquidí Bellido, Directora a. i. Posgrado FCE y por la Lic. Juana Aguilar Gómez, Directora Escuela Universitaria de Posgrado, en nombre y representación de la misma, para efectos del presente Convenio se denominará simplemente POSGRADO FCE.
2. EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE AUDITORES DE COCHABAMBA, representado por el Lic. Aud. Marcelo A. Vega Ontiveros, Presidente Directorio Ejecutivo Colegio Departamental de Auditores, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará simplemente CDA.

#### SEGUNDA: (De los Antecedentes y Fundamentos).-

La Universidad Mayor de San Simón es una institución de educación superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La Facultad de Ciencias Económicas, a través de su Departamento de Posgrado, viene desarrollando actividades académicas posgraduales en distintas áreas del saber económico de manera independiente y en cooperación con distintas universidades latinoamericanas y de Europa.

El Colegio Departamental de Auditores de Cochabamba, conforme establece el Decreto Supremo N° 23396 de fecha 03 de febrero de 1993, dispone que cada uno de los Colegios de Profesionales deberá acogerse a su propio ordenamiento jurídico y sujetarse a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1384/89 del Ministerio de Finanzas de fecha 10 de octubre de 1989 que norma que las empresas e instituciones deben presentar obligatoriamente Estados Financieros, Informes Dictámenes, etc. con firma y sello de los profesionales que pertenecen al colegio de correspondiente sector.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, el registro, identificación y autorización a



**DEPARTAMENTO DE POSGRADO**

cargo de los respectivos colegios de profesionales de manera independiente.  
En fecha 15 de marzo de 1994, durante la Presidencia del Excmo. Señor Presidente de la República Víctor Hugo Cárdenas Conde de acuerdo a Resolución Suprema N° 213689 del Ministerio de Desarrollo Humano, a solicitud presentada por el Colegio Departamental de Auditores Cochabamba - Bolivia, se le reconoce en primera instancia la Personería Jurídica y así también la correspondiente aprobación de estatutos redactados en VI Capítulos y 76 Artículos además de su Reglamento Interno en un contenido de 11 artículos, que fundamentan su derecho de constitucional de libre asociación para el desarrollo de actividades lícitas en la promoción profesional y social de sus asociados.

En fecha 05 de febrero de 1994 la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Auditores de Cochabamba aprobó por unanimidad el Código de Ética Profesional en sus III capítulos y 14 artículos, mismo que fue ratificado en nueva Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de marzo de al año 2000.

En la misma oportunidad fueron aprobados además el Reglamento del Tribunal de Ética Profesional del Colegio de Auditores de Cochabamba en sus V capítulos y 28 artículos y el Reglamento de Interno del Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Cochabamba en sus IV capítulos y 32 artículos.

El Estatuto Orgánico del Colegio Departamental de Auditores atribuye al Directorio Departamental la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con el ejercicio profesional facultando para ello la emisión de otras resoluciones y reglamentaciones necesarias para orientar el mejor desenvolvimiento de su institución.

**TERCERA: (Del Objeto).**- El presente Convenio tiene por finalidad que el Posgrado FCE otorgue descuentos colegiados del CDA que se inscriban en grupos mayores a 3 personas, en sus distintos programas de diplomados, especialidades, maestrías y doctorados mismos que se beneficiarán con un descuento del 30% del costo total del Programa, todo enmarcado en el *Reglamento de Descuentos para Programas de la Escuela Universitaria de Posgrado*. Asimismo, se hace notar que el o los descuentos se otorgarán siempre y cuando exista viabilidad económica en el programa.

Estos grupos de 3 o más personas podrán inscribirse en distintos programas que oferte el Posgrado FCE en el mismo semestre. Se debe tomar en cuenta que el descuento procederá siempre que exista viabilidad económica en el programa a cursar.

Así también el CDA, se compromete a difundir los programas de Posgrado FCE a través de los medios de comunicación disponibles en la institución.

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**- El colegiado deberá presentar al Posgrado F.C.E. todos los requisitos exigidos por el programa, además de una certificación original emitida por el Colegio Departamental de Auditores en la que se establezca su condición de miembro de la institución (lista de por lo menos 3 colegiados).

**QUINTA: (De la Vigencia, Renovación, Modificación y Rescisión).**- El presente convenio

*Ciencia y conocimiento  
desde 1832*



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



### DEPARTAMENTO DE POSGRADO

entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá duración de 2 años.

En caso de resolución del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a sí mismas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones conjuntas ya iniciadas.

Se deja expresa constancia que la suscripción de este convenio no afecta en forma alguna la autonomía del **Posgrado FCE** y del **CDA**, ni sus facultades de adoptar decisiones independientes frente a problemas específicos propios de cada uno y que no se refieran a los aspectos contemplados en este Convenio.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, da lugar a la resolución y conclusión del mismo, en virtud a la comunicación cursada en tal sentido por la parte afectada.

**SEXTA: (Solución de Controversias).**- El presente convenio, es de cooperación, en razón de lo cual los conflictos que se deriven de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA: (De la Conformidad).**- Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Debidamente enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, se firma por duplicado, en la ciudad de Cochabamba, el día 9 de marzo de dos mil veintiuno.

MSc. Sonia Urquidí Bellido  
**DIRECTORA a. i. POSGRADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS**

Lic. Aud. Marcelo A. Vega Ontiveros  
**Presidente Directorio Ejecutivo Colegio**  
**Departamental**  
**de Auditores**

Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA ESCUELA**  
**UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

*Ciencia y conocimiento desde 1832*